



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII. Uru-bamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 126-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:

El expediente administrativo N° 2258-2013, tramitado en la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Feliciano Daza Quispe, Presidente del Comité Electoral del Comité Usuarios de Agua de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani, provincia y región de Cusco, sobre Reconocimiento de Consejo Directivos período 2014-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16 del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

SEGUNDO.- Por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del artículo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante resolución directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el período 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el periodo 2014 – 2016 que se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: **i)** Copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, **ii)** declaración suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver.

TERCERO.- El administrado, por escrito de fecha 10 de diciembre del 2013 (folio 01), solicitó Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani para el período 2014-2016, adjuntando: Copia Certificada por Notario Público Oswaldo Bustamante Aragón del Acta de Elección de Comité Electoral para la elecciones del Consejo Directivo, periodo 2014-2016 (folio 3), que acredita la representación del administrado como Presidente del Comité Electoral; Copia Certificada por Notario Público Oswaldo Bustamante Aragón del Acta de Elecciones del Consejo Directivo periodo 2014-2016, de fecha 30 de octubre del 2013 (folio 02), que acredita la votación de lista ganadora y su conformación; Copia Certificado ante Notario Público Ruffo H. Sobre la Constancia de Convocatoria a la Asamblea General de Elección del Consejo Directivo Período 2014-2016 (folia 04), y la Copia Certificada de la Constancia de Quórum, que acredita que la asamblea de elecciones del día 30 de octubre del 2013, asistieron 51 asociados hábiles para las elecciones, con ellos se acredita que se cumplió con realizar la convocatoria y la asistencia del quórum correspondiente para las Elecciones de Consejo Directivo periodo 2014 -2016; así como las Declaraciones Juradas del Consejo Directivo suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, y Vocal, de fecha 6 de diciembre del (fojas 7-12), que acreditan no que existe impugnación por resolver sobre las elecciones del Comité de Usuarios de Agua de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani periodo 2014-2016; con los cuales el administrado ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento, conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua.

CUARTO: Siendo así, el Reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani, provincia y región de Cusco, para el período 2014-2016, integrado según conformación establecida en el Acta de Elección del Consejo Directivo, por su Presidente,



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, y Vocal, que se iniciará el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sus integrantes sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua; teniendo a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

QUINTO.- En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata- Mandorani de la provincia y región de Cusco, período 2014-2016; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante resolución directoral.

SEXTO.- Con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani, provincia y región de Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:

- | | | | |
|------------------|----------------------------|-----|------------|
| • Presidente | : Simón Velásquez Quispe | DNI | : 23861582 |
| • Vicepresidente | : Wilbert Quispe Morales | DNI | : 23966105 |
| • Secretario | : Lucio Daza Quispe | DNI | : 23840245 |
| • Tesorero | : Placida Quispe Quispe | DNI | : 23898099 |
| • Protesorero | : Andrés Quispe Quispe | DNI | : 23932164 |
| • Vocal | : Lourdes Quispe Velásquez | DNI | : 23975715 |

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el período del Consejo Directivo reconocido con la resolución se iniciará el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani, provincia y región de Cusco, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al Comité Usuarios de Agua de Riego de la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani, en su domicilio ubicado en la Comunidad Campesina de Paucarpata Mandorani, provincia y región de Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc Arch
LSAM/kzh

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO ACUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908